Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 28 Secc. IV • Jueves 8 de Abril del 2021

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Juan Ángel Castillo Tarazón

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES • Tabulador de viáticos. • Reglamento de Austeridad. • Programa Anual de Austeridad y Ahorro. • Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVII28IV-08042021-3125613BC

EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL ESTADO DE SONORA, ORGANISMO AUTÓNOMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2°, APARTADO A, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, HA APROBADO Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

TABULADOR DE VIÁTICOS DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios entro en vigor el día 27 de diciembre del año 2019, la cual tiene por objetivo de conformidad con su artículo 1 establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan, se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la misma Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios obliga a los entes públicos mediante su artículo segundo transitorio a la creación de diversos instrumentos jurídicos en materia de austeridad y ahorro, entre ellos la creación y publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora del" Tabulador de Viáticos".

Que de conformidad con la fracción V del Apartado A del artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que será responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación vigente.

Que el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, cuenta con un órgano supremo al cual se le denominará Pleno, integrado por tres Comisionados o Comisionadas Propietarios, quien es la máxima autoridad que regula al organismo garante.

Que el Pleno de conformidad con los numerales 37, fracciones I, IV, V y 38, 42 Y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora,

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

tiene la facultad de designar a su Presidente de entre sus miembros, asimismo de administrar, controlar, fiscalizar y ejercer los recursos y el patrimonio del Instituto.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece en su Artículo 8 y en el Segundo Transitorio que los sujetos obligados deberán elaborar diversos programas para cumplir las medidas de austeridad y ahorro, entre éstos un Tabulador de Viáticos.

Con base a lo anterior, es de suma relevancia la aplicación de políticas que permitan la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, de manera que sea posible alcanzar ahorros en ciertos rubros en la administración de los recursos presupuestales, por lo anterior se emite el siguiente:

TABULADOR DE VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2021

NIVEL	TARIFA DE VIATICOS ESTATAL-NACIONAL	GASTOS DE CAMINO
Comisionados	$2,500.00	$500.00
Directores Generales	$1,750.00	$400.00
Resto del personal	$1,250.00	$300.00

Para los efectos del presente Tabulador se entiende por:

VIÁTICOS: Son asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales cuando el desempeño de sus funciones requiera trasladarse fuera de su residencia oficial, que en consecuencia se les obliga a el uso de los servicios de alimentación y hospedaje, derivados del desempeño de la comisión asignada.

GASTOS DE CAMINO: Son las asignaciones de recursos para trasladarse de un lugar a otro a fin de dar cumplimiento a objetivos y actividades de trabajo mediante una comisión encomendada, la cual se llevará a cabo en menos de 24 horas.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presente Tabulador de Viáticos del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se acuerda publicar el presente instrumento en la página oficial del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO: Para la interpretación del presente tabulador de viáticos se deberá observar la normatividad que regula el ejercicio de los recursos aprobados para la partida de viáticos del Presupuesto de Egresos del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

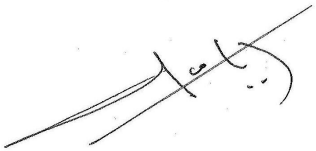

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD

DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

Que en atención a las disposiciones comprendidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señalan que los recursos económicos de que dispongan los organismos autónomos se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo estipulado en la fracción V del Apartado A del artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Sonora, determina que el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que será responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación vigente. Por tanto, este Instituto debe atender lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que el 27 de diciembre de 2019, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, mismo que tiene como objetivo (Artículo 1): Establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, así como coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que en su Artículo 2, determina quienes son los sujetos que están obligados al cumplimiento de esta Ley, entre los cuales, se menciona en la fracción II: Los órganos constitucionalmente autónomos.

Que el presupuesto de egresos del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales está constituido con base a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia con la finalidad de ejecutar correctamente sus atribuciones y programas.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece en su Artículo 8 y en el Segundo Transitorio que los sujetos obligados deberán elaborar diversos programas para cumplir las medidas de austeridad y ahorro, entre éstos un Reglamento de Austeridad.

Con base a lo anterior, es de suma relevancia la aplicación de políticas que permitan la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, de manera que sea posible alcanzar ahorros en ciertos rubros en la administración de los recursos presupuestales entre los que destacan los recursos humanos, materiales y de servicios generales en este Instituto, por lo anterior se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo la aplicación óptima y racional del ejercicio del gasto en el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que no deberá afectar el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales previstas, generando ahorros en los recursos públicos que le sean otorgados y procurando incrementar el patrimonio de la Institución.

Artículo 2.- La observancia de las presentes disposiciones son de carácter general para el total de las unidades administrativas del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Austeridad: Principio que los entes públicos acatan de conformidad con su orden jurídico, para combatir la corrupción y el mal uso de los bienes y recursos públicos, administrando los mismos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

b) Instituto: al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

c) Ley: Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

d) Reglamento: Reglamento de Austeridad del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Artículo 4.- Los responsables de las áreas de administración, y órgano interno de control, aplicarán en el ámbito de su competencia, las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, así como los programas y reglamentos internos del Instituto.

Artículo 5.- El ejercicio del presupuesto se realiza bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de recursos. El Instituto deberá emitir un Programa Anual de Austeridad y Ahorro con la finalidad de asegurar un uso racional de los recursos públicos asignados.

DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y REMUNERACIONES

Artículo 6.- La Contraloría Interna del Instituto elaborará un Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales mediante evaluación de funciones, y turnará al Pleno del Instituto para su análisis y aprobación correspondiente, y sea este órgano colegiado quien autorice la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo 7.- Cada unidad administrativa deberá coadyuvar en la revisión periódica de su estructura orgánica y funciones del personal a su cargo, e informarlo al Pleno del Instituto con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones y a su vez procurará fusionar áreas, que como resultado de las evaluaciones, sea viable llevarlas a cabo con el fin de generar una disminución del gasto.

Artículo 8.- Todos los servidores públicos del Instituto contarán con el servicio de seguridad social correspondiente, siempre y cuando no sea personal eventual o por honorarios.

Artículo 9.- En ningún caso se autorizará la erogación de recursos del presupuesto del Instituto ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta.

Artículo 10.- Los salarios de los servidores públicos, se ajustarán al Tabulador de sueldos aprobados por el Pleno del Instituto.

Artículo 11.- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor público del Instituto, a excepción de aquellos que por motivo de sus funciones se requiera.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Artículo 12.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Instituto desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades, de la siguiente manera:

I.- Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y

II.- Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 13.- La adquisición de bienes muebles y arrendamiento de bienes inmuebles se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades administrativas para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados con la realización de las auditorías.

Artículo 15.- El Instituto deberá implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 16.- Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal y/o el titular del Instituto.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Artículo 17.- Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica y agua, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de este Instituto.

DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

Artículo 18.- Se restringe la autorización por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá justificar la comisión respectiva de acuerdo con lo previsto en las normas y políticas relativas a las tarifas de viáticos y gastos de camino del Instituto. Los comisionados o servidores públicos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto, o para cumplir los fines del Instituto.

Artículo 19.- La Dirección General de Administración, elaborará el Tabulador de viáticos del Instituto, el cual se actualizará de forma anual apegado estrictamente a las normas y políticas aplicables.

Artículo 20.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase salvo causa justificada, se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Artículo 21.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 22.- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento. Las autoridades conocedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado. Las denuncias que no sean ratificadas o sean anónimas, serán desechadas. Además de lo anterior, se deberán acreditar las circunstancias de modo tiempo y lugar, atendiendo siempre el principio de tipicidad, garantizando el derecho de audiencia y defensa, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el principio de

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

debido proceso. Para las denuncias a que se refiere este artículo se deberá observar lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se debe publicar este documento en la página oficial del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

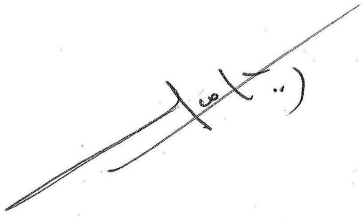

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL ESTADO DE SONORA, ORGANISMO AUTÓNOMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2°, APARTADO A, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, HA APROBADO Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2021

CONSIDERANDO

Que en atención a las disposiciones comprendidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señalan que los recursos económicos de que dispongan los organismos autónomos se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo estipulado en la fracción V del Apartado A del artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Sonora, determina que el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que será responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación vigente. Por tanto, este Instituto debe atender lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que el 27 de diciembre de 2019, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, mismo que tiene como objetivo (Artículo 1): Establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, así como coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que en su Artículo 2, determina quienes son los sujetos que están obligados al cumplimiento de esta Ley, entre los cuales, se menciona en la fracción II: Los órganos constitucionalmente autónomos.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Que el presupuesto de egresos del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales está constituido con base a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia con la finalidad de ejecutar correctamente sus atribuciones y programas.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece en su Artículo 8 y en el Segundo Transitorio que los sujetos obligados deberán elaborar diversos programas para cumplir las medidas de austeridad y ahorro, entre éstos un Reglamento de Austeridad.

Con base a lo anterior, es de suma relevancia la aplicación de políticas que permitan la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, de manera que sea posible alcanzar ahorros en ciertos rubros en la administración de los recursos presupuestales entre los que destacan los recursos humanos, materiales y de servicios generales en este Instituto, por lo anterior se emite el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2021

El objeto de este ajuste es racionalizar el uso de los recursos públicos e incrementar su eficiencia.

A continuación, se mencionan las principales medidas de austeridad que contribuirán a este ajusto en el año 2021:

1. Se reducirá el pago de la factura en energía eléctrica en un 20%.
2. Se impulsará la reducción en un 10% de materiales y suministros de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.
3. Se prohíbe la contratación de personal de apoyo como chofer o escolta para los servidores públicos del Instituto.
4. Se implementará un programa tecnológico para el trámite electrónico de las comunicaciones internas a través de circulares y memorándums.
5. Se reducirá al 100% la celebración de festejos para todo el personal con cargo a los recursos del Instituto.
6. Se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica.
7. En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL ESTADO DE SONORA, ORGANISMO AUTÓNOMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2°, APARTADO A, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, HA APROBADO Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios entro en vigor el día 27 de diciembre del año 2019, la cual tiene por objetivo de conformidad con su artículo 1 establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la misma Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios obliga a los entes públicos mediante su artículo segundo transitorio a la creación de diversos instrumentos jurídicos en materia de austeridad y ahorro, entre ellos la creación y publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora del" Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas".

Que de conformidad con la fracción V del Apartado A del artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que será responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación vigente.

Que el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, cuenta con un órgano supremo al cual se le denominará Pleno, integrado por tres Comisionados o Comisionadas Propietarios, quien es la máxima autoridad que regula al organismo garante.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Que el Pleno, de conformidad con los numerales 45, 37, fracciones I, IV, V y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, tiene la facultad de designar a su Presidente de entre sus miembros, asimismo de administrar, controlar, fiscalizar y ejercer los recursos y el patrimonio del Instituto.

Que en materia de austeridad es fundamental para el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la medida de lo posible, establecer medidas y ajustar su estructura orgánica y ocupacional de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad.

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Se deberá optimizar las estructuras orgánicas y ocupacionales del Instituto en todos los niveles y categorías tabulares, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad atendiendo la mejora y modernización de la gestión pública, se deberá:

1.1 Promover la operación del Servicio Civil de Carrera del Instituto, el cual regula los procesos de ingreso, evaluación, profesionalización, adscripción, permanencia, ascenso, reasignación, promoción, incentivos y separación del personal de carrera del ISTAI.

1.2 Actualizar el reglamento interior y funciones del Instituto, en el cual se definen los puestos, funciones y competencias de los servidores públicos.

1.3 Mantener actualizado el manual de organización, de procedimientos y el reglamento del Instituto, con las distintas unidades administrativas.

1.4 La Contraloría Interna dentro de sus atribuciones deberá realizar las acciones necesarias para el debido funcionamiento institucional mediante procesos de evaluación.

1 .5 Actualizar y difundir nuestros valores, así como los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto.

1.6 Corresponde a la Dirección General Administrativa y Dirección General Jurídica el debido cumplimiento de las acciones del presente programa de optimización de estructura orgánica, mismos que en caso de incumplimiento se hará el conocimiento a la Contraloría Interna para que inicie el procedimiento que corresponda.

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 9.00
2. Por cada página completa.	$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$10.00
b) Por certificación.	$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 31.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios–autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

ESTADO DE SONORA
Gobierno del Estado de Sonora
COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).